Nº Expediente: 2008/0502/1805

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER PARTICULAR, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato será la realización de los servicios descritos en el **cuadro de características anexo**, en el que, asimismo, se especifican la necesidad e idoneidad del contrato para el cumplimento de fines institucionales.

CLÁUSULA SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, se trata de un contrato de naturaleza administrativa, encuadrado en la categoría de servicios conforme al artículo 10 de esta norma, y se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos que revestirán carácter contractual.

Para lo no previsto en este pliego de Condiciones se estará a lo establecido en:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, (en adelante TRRL).
- Reglamento de Contratación del Ayuntamiento de Sevilla (BOP de 31 de marzo de 2006).
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa complementaria.
- En su defecto se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo.
- Finalmente serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

CLÁUSULA TERCERA.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Ejecución de los servicios descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de los trabajos será el que se indique en el **cuadro de características anexo**, pudiendo ser objeto de prórroga, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, de conformidad con lo indicado en el mismo.

A este respecto, las prórrogas no podrán superar aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente, y la duración total del contrato no excederá de seis años, incluidas las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 279 de la LCSP.

CLÁUSULA QUINTA.- PRESUPUESTO

El presupuesto máximo de licitación será el señalado en el **cuadro de características anexo**, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria que asimismo se indica.

Cuando la ejecución del contrato haya de iniciarse en el ejercicio siguiente, su adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, según lo dispuesto en el Reglamento de Contratación del Ayuntamiento de Sevilla.

A todos los efectos las ofertas presentadas por los empresarios deberán detallar el importe del contrato y el importe correspondiente al IVA de forma independiente.

Al tratarse de un contrato que origina gastos para la Administración, la contratación del crédito necesario para atender las obligaciones económicas derivadas del mismo, su fiscalización e intervención se realizarán de acuerdo con lo establecido en la Ley.

CLÁUSULA SEXTA.- REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión de precios podrá realizarse en los términos del artículo 77 de la LCSP, según lo indicado en el **cuadro de características anexo**.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PAGO DEL PRECIO

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **cuadro de características anexo**.

El pago al contratista se efectuará dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, y si se demorase procederá lo señalado en el artículo 200.4 de la LCSP.

Las facturas que se emitan especificarán, como es preceptivo, las base imponible y el IVA correspondiente y deberán ser conformadas por funcionario competente, de acuerdo con lo establecido al efecto en el Real Decreto 1496/2003, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS

1) Garantía <u>provisional:</u> Podrá exigirse a los licitadores que deseen tomar parte en el procedimiento de contratación la constitución de una fianza provisional ascendente como máximo al <u>3%</u> del presupuesto del contrato. La exigibilidad de la garantía se determinará en el **cuadro de características anexo**.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **cuadro de características anexo** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

- Si el contrato está dividido en lotes, el licitador deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el cuadro de características anexo.
- 2) Garantía <u>definitiva</u>: Ésta será del <u>5%</u> del precio de adjudicación o en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **cuadro de características anexo**. Dicha fianza deberá constituirse por el adjudicatario en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la adjudicación provisional del contrato.

Cuando el licitador resulte adjudicatario de uno o varios lotes, en que se divida el contrato, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a dichos lotes.

- 3) Las formas de constitución de ambas fianzas podrán ser las siguientes:
- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones establecidas legalmente. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja Municipal.
- b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.
- c) Por Contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Al terminar el Contrato, si no existieran responsabilidades exigibles, y terminado, en su caso, el plazo de garantía, se procederá a la devolución de la fianza definitiva constituida.

CLÁUSULA NOVENA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Conforme a lo dispuesto por el artículo 43 de la LCSP, sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en los caso exigidos por la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

La prestación de los trabajos se realizará con estricta sujeción a los documentos contractuales y demás documentos básicos que definan y condicionen el objeto del contrato, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista.

El contratista queda obligado a aportar los medios auxiliares y humanos en número y grado preciso para la realización del objeto del contrato a satisfacción de la Agencia Municipal de Recaudación. Facilitará a tal efecto la relación nominal del personal adscrito a la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a adscribir los medios ofrecidos para la prestación de los trabajos incluso con el carácter nominal con que lo hubiese sido y en los mismos términos en que se hubiese ofertado. La no intervención de cualquier persona comprometida facultará a la Administración para resolver el contrato por causas imputables al contratista.

La Administración podrá exigir del contratista la sustitución de cualquier persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al contratista de ejecutar el objeto del contrato a satisfacción.

La Agencia Municipal de Recaudación no asume responsabilidades de clase alguna respecto del personal que el adjudicatario emplee en la ejecución del contrato. En consecuencia, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vengan impuestas por las disposiciones vigentes, así como de cuantas normas regulan y desarrollan la responsabilidad como empresario y la relación laboral (o de otro tipo) existente entre aquél y sus trabajadores, sin que en ningún momento pueda repercutir contra la Agencia ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por el incumplimiento de alguna de esas normas, pudiere serle impuesta.

El contratista queda obligado a guardar secreto y hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore en el desarrollo del trabajo, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a terceros o divulgar dato alguno en relación con el contrato sin la expresa autorización de la Administración.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, la Agencia Municipal de Recaudación dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Una vez cumplidos los trámites señalados si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción, levantándose al efecto el acta correspondiente.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla

sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir el plazo total y los plazos parciales fijados para el cumplimiento del contrato. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo establecido en el artículo 196 de la LCSP.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución. Se entenderá que el contrato está cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Son causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 206 y 284 de la LCSP. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación en la forma y con los efectos previstos en los artículos 207 y 208 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ DE EXPERTOS

El acto de apertura de las ofertas económicas y, en su caso, de los criterios de adjudicación del contrato, será público y se realizará en el tiempo, lugar y hora indicada en el anuncio de licitación ante la Mesa de Contratación de la Agencia Municipal de Recaudación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 295 de la LCSP.

La Mesa estará presidida por el Vicepresidente de la Agencia Municipal de Recaudación o miembro del Consejo de Gobierno en quien éste delegue, y formarán parte de la misma como vocales el Gerente de la Agencia Municipal de Recaudación, el Secretario General, el Interventor de Fondos y el Director del Departamento de Administración, actuando de Secretario el Asesor Jurídico de la Agencia Municipal de Recaudación. A la misma podrá asistir un representante de cada grupo político para lo cual se cursará la invitación correspondiente. En caso de ausencia del Vicepresidente o del miembro del Consejo de Gobierno en quien éste delegue, asumirá la presidencia de la Mesa de Contratación el Gerente de la Agencia Municipal de Recaudación.

Los criterios para la determinación de la oferta más ventajosa y su correspondiente ponderación, se relacionan en el **cuadro de características anexo**.

Cuando en la licitación se atribuya a los criterios cuantificables mediante un juicio de valor, una ponderación superior a los criterios de evaluación automática, la valoración de los primeros se realizará, conforme a lo establecido en el artículo 134.2 de la LCSP, en una primera fase de valoración de las ofertas, por un comité constituido por un mínimo de tres expertos o un organismo técnico cualificado, según se especifica en el **cuadro de características anexo**.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- PROCEDIMIENTO LICITATORIO

1) La forma de contratación será el PROCEDIMIENTO ABIERTO.

2) Las proposiciones deberán presentarse en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicando el nombre, apellidos o razón social de la empresa; debiendo constar en cada uno el nombre del mismo número del expediente, e indicando el objeto del contrato. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Sobre número 1:

Título: Documentación General (Indicar número de expediente, denominación del contrato y lote o lotes, en su caso, al que se refiere la oferta).

Contenido:

- a) Documento acreditativo de haberse <u>depositado la garantía provisional.</u> (Su exigibilidad se determina en el **cuadro de características anexo**).
- b) <u>Capacidad de obrar:</u> Los empresarios deberán acreditar su personalidad, para lo cual deberán presentar los documentos originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.
 - Si fuese persona jurídica, mediante la presentación de escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, o Registro Oficial que corresponda.
 - o Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I., o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
 - o En el caso de que dos o más empresas presente oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. Caso de resultar adjudicataria la agrupación de empresas, deberá constituirse en escritura pública.
 - o Empresas extranjeras:
 - Cuando se trate de empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la presentación de la certificación de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del RGCAP. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
 - Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismo o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP.

- Finalmente, las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano. Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil, debiendo, asimismo, presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Bastanteo de poderes.- Los ofertantes que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acreditar la representación. Si fuese persona jurídica deberá presentar escritura de poder inscrita en el Registro Mercantil. En todo caso, el poder deberá estar bastanteado por la Asesoría Jurídica Municipal (sita en el C/ Diego de Riaño, 2) o la Asesoría Jurídica del Organismo Autónomo, en su caso.
- d) Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración Pública, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Sevilla.

Declaración responsable, conforme al modelo indicado en el **Anexo III de este pliego**, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se trata de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la Administración Pública, previstas en la legislación vigente, así como de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y sociales, y de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sevilla.

Los certificados acreditativos de los requisitos anteriores serán requeridos al adjudicatario provisional conforme a lo indicado en la cláusula decimosexta de estos pliegos.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará por el adjudicatario presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 a 15 RGCAP:

Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con un declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGCAP.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 RGCAP.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sevilla.

No obstante la declaración responsable indicada podrá incluir la autorización a la Administración contratante para que, de resultar propuesto adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que hubiese establecido convenios.

- e) Acreditación documental de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la empresa o, en su caso, la correspondiente clasificación en la forma prevista en el **cuadro de características anexo**.
- f) Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.- Los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Igualmente deberán acreditar que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- g) **Documentación específica.-** Los licitadores, en su caso, deberán aportar en este sobre la documentación administrativa específica indicada en el **cuadro de características anexo**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la LCSP, la acreditación de la aptitud del empresario en cuanto a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como la no concurrencia de prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante certificado de inscripción en el registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sobre número 2:

Título: Proposición Económica y criterios de adjudicación. (Indicar número de expediente, denominación del contrato y lote o lotes, en sus caso, al que se refiere la oferta).

Contenido: Proposición económica y criterios de adjudicación que se determinan en el cuadro de características anexo al presente pliego: la proposición económica deberá formularse en los términos figurados en el Anexo II de este pliego, debiendo incluirse en el sobre número 2 una proposición económica, con sus respectivos criterios de adjudicación, para cada uno de los lotes a los que se refiera la oferta, en su caso.

- 3) Las proposiciones (sobres 1 y 2) se presentarán en el lugar y durante el plazo indicados en el anuncio de licitación. Si el último día fuese inhábil, dicho plazo concluirá el día siguiente hábil a la finalización de aquél. También podrán presentarse las plicas por correo, con atenimiento a lo previsto en el artículo 80.4 del RGCAP.
- 4) En el anuncio de licitación se indicará el día, lugar y hora, en el que se reunirá la Mesa de Contratación, a fin de proceder a la apertura del sobre en el que se incluya la documentación general requerida y calificación de la misma.

Por el Secretario se certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de los sobres. Sin perjuicio de lo anterior, a las empresas que deban subsanar o completar la documentación, se les comunicarán tales extremos por FAX, al número que hayan indicado, concediéndose un plazo para la subsanación no superior a tres días hábiles.

Del mismo modo, en el anuncio de licitación se indicará el día, lugar y hora de apertura de los sobres nº 2. Dicho acto será público y se celebrará con atenimiento a las disposiciones reguladas en el RGCAP.

La documentación será devuelta en los términos previstos en el artículo 87.4 de RGCAP.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación serán los determinados en el cuadro de características anexo.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial o en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Sevilla, en los términos establecidos en el artículo 135.3 de la LCSP.

En el plazo de los 15 días hábiles siguientes ala publicación de la adjudicación provisional, el licitador propuesto deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Constituir la garantía definitiva por un importe del 5% del presupuesto de adjudicación.
- b) Justificación del ingreso del importe correspondiente a los anuncios oficiales.
- c) Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, en la forma establecida en la cláusula decimocuarta de este pliego.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese la documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, el órgano de contratación, previo informe de la unidad administrativa de tramitación del contrato, acordará la adjudicación provisional a favor del licitador o licitadores siguientes por el orden establecido en la resolución de la Mesa de Contratación.

Entregada la documentación correspondiente por el licitador propuesto como adjudicatario provisional, en el plazo concedido a tal efecto, la unidad administrativa emitirá informe proponiendo la adjudicación definitiva al órgano de contratación competente.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona mediante la adjudicación definitiva realizada por el órgano de contratación competente, y se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a contar desde la notificación de la citada adjudicación, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública siendo sus gastos para el contratista.

En el supuesto de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de empresas, deberán acreditar la constitución de la misma en escritura pública y comunicar el NIF asignado a la Agrupación en el plazo otorgado para la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, la Agencia Municipal de Recaudación podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la fianza provisional que, en su caso, se hubiese constituido, de conformidad con el artículo 140.3 de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 95 y 97 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOOCTAVA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera la Administración al contratista.

El contratista será responsable de la calidad de los trabajos realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros derivadas del incumplimiento del contrato o de las instrucciones que se hubieran dado al efecto.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- CONTRATACIÓN PÓLIZA DE SEGURO

El contratista estará obligado a suscribir las pólizas de seguro que se indiquen en el **cuadro de características anexo** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establezcan en el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el indicado en el **cuadro** de características anexo.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

La Administración ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar y acordar su resolución, dentro de los trámites y con sujeción a los requisitos señalados en la LCSP.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra dichos acuerdos procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Si el contrato estuviera sujeto a regulación armonizada, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 37 de la LCSP, con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, contra los acuerdo de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, así como, contra los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

El Director del Departamento de Administración de la A.M.R.

CONFORME, El Secretario General

Fdo. ALFONSO GARCÍA MELERO

ÓRGANO APROBANTE, FECHA Y FORMA DE ADJUDICACIÓN ACORDADA ENTERADO Y CONFORME, Sevilla,.....

El adjudicatario

ANEXO I CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ANEXO

A.- OBJETO DEL CONTRATO.

Objeto: realización de trabajos de adaptación y mejora del Sistema Integrado de Gestión Tributaria y de Recaudación del Ayuntamiento de Sevilla (ALBA).

División en lotes: NO

Código CPA:

Código	Descripción			
722034	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS			
723032	SERVICIOS DE DESARROLLO DE PROGRAMAS PERSONALIZADOS			

Código CPV:

Código	Descripción
72230000-6	SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE
	PERSONALIZADOS
72250000-2	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y APOYO DE
	SISTEMAS

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato. Dentro de un ambicioso proyecto de modernización funcional y orgánica, la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla procedió a la adjudicación en el año 2000 de un contrato para el desarrollo de un sistema integrado de gestión tributaria y de recaudación. Desde esa fecha, y una vez realizado el desarrollo y la implantación de la generalidad de los subsistemas incluidos en el mismo, se ha apreciado la necesidad de abordar concretas reformas sobre aquel, las cuales hayan su origen en tres causas:

- 1. Las modificaciones normativas experimentadas desde la entrada en vigor del Sistema, que obligan a la realización de trabajos de adaptación a los cambios legislativos.
- 2. La incorporación de nuevas prácticas de gestión, derivadas del análisis de la organización tributaria y de recaudación.
- 3. Las demandas y recomendaciones de los diversos usuarios del Sistema, orientadas a la introducción de mejoras en los procedimientos implantados.

A todas estas razones hay que añadir que es absolutamente probable que, más allá del desarrollo previsto en el contrato inicial y en los posteriores de adaptación y mejora, se requiera la creación de nuevas funcionalidades en los trabajos que se vienen realizando, si bien a medida que el aplicativo se consolida, estas serán menos importantes y más espaciadas en el tiempo. Por otra parte, es clara la absoluta necesidad de contar en el Ayuntamiento de Sevilla con un Sistema Integrado de Gestión Tributaria y de Recaudación que funcione con máximas garantías de eficacia y legalidad, siendo absolutamente reintegrable, a través de una mejora de la recaudación tributaria, cualquier inversión en dicho sentido que se pudiera realizar.

En este sentido, conviene traer a colación que la Agencia Municipal de Recaudación presta apoyo a los servicios de la Delegación para la implantación, mejora y actualización del citado Sistema en todas sus áreas de gestión tributaria, inspección, tesorería, contabilidad, multas y recaudación. Ese apoyo ha de entenderse sin perjuicio de las competencias de cada servicio en la definición funcional de la actividad administrativa, y del Servicio de Informática Municipal en materia de desarrollo de los Sistemas de Información y de gestión de la infraestructura informática.

Por último, a las correcciones y mejoras que actualmente resulta necesario efectuar en el Sistema Integrado de Gestión Tributaria y de Recaudación, ha de sumarse la obligada realización de trabajos de mantenimiento y conservación de los programas existentes.

B.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Consejo de Gobierno de la Agencia Municipal de Recaudación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10, apartado e), de los vigentes Estatutos del citado Organismo Autónomo Municipal.

C.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Valor estimado del contrato: Trescientos cuatro mil novecientos sesenta y cinco euros, con cincuenta y dos céntimos. (304.965,52.-€).

Importe del IVA: Cuarenta y ocho mil setecientos noventa y cuatro euros, con cuarenta y ocho céntimos (48.794,48.-€).

Importe Total: Trescientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta euros (353.760,00.-€).

División en Lotes: NO

Sistema de determinación del presupuesto: El cálculo del valor estimado del contrato ha sido realizado en función del precio de adjudicación del servicio durante el año 2007, y de su prórroga en el ejercicio 2008.

D.- PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Anualidad	Partida Presupuestaria	Imputación prevista (IVA incluido)
2008	64401/2008	120000€
2009	64401/2009	233760€

E.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento Abierto (artículo 122.2 de la LCSP).

F.- TRAMITACIÓN.

Del expediente de contratación: Ordinario (artículos 93 y 94 de la LCSP).

Del gasto: Anticipada (artículo 94.2 de LCSP).

G.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Cuarenta y cinco días naturales contados desde la fecha de envió del anuncio de licitación al DOUE y, en todo caso, 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado (art. 143.1 y 2 LCSP).

H.- PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

Plazo total del contrato: 12 meses.

<u>Fecha de inicio de la ejecución</u>: 1 de enero del 2009 o, en su caso, a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, si este se celebrare en fecha posterior.

Prorroga: No

Lugar de ejecución: Sevilla.

I.- PLAZO DE GARANTÍA.

Procede. Sí

Duración: El período de garantía de los trabajos desarrollados objeto de este contrato comprenderá, como mínimo, los doce meses posteriores al momento de su aceptación por parte de la A.M.R. del Ayuntamiento de Sevilla.

J.- GARANTÍAS.

Garantía Provisional: (hasta 3% del presupuesto del contrato)

Procede Garantía	Importe Garantía (IVA no incluido)			
Sí procede	9.148,96€			

Garantía Definitiva: (5% del precio de adjudicación sin IVA).

K.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede.

L.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, Y TÉCNICA Y PROFESIONAL.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Para acreditar su solvencia económica y financiera y profesional o técnica, los licitadores deberán presentar los documentos justificativos de la obtención de la correspondiente clasificación administrativa como empresa contratista de servicios, en los términos previstos en el artículo 51.1 y en la Disposición Transitoria Quinta de la LCSP, así como en el artículo 25.1, párrafo primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 37 y siguientes del RGCAP.

A tal efecto, el licitador deberá acreditar hallarse clasificado en los siguientes Grupos, subgrupos y categorías.

Grupo/s	Subgrupo/s	Categoría/s			
		C - Anualidad Media entre 300.000 Euros y 600.000 Euros.			

LL.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- -El contrato se adjudicará a la oferta de precio más bajo: NO
- -El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa de acuerdo con los siguientes criterios de valoración, señalados por orden decreciente de importancia y con su correspondiente ponderación:

ORDEN	CRITERIOS				
1°	Cualificación y conocimientos del personal técnico que intervendrá en la ejecución del contrato de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y, en especial, a la vista de los trabajos desarrollados en Sistemas Tributarios Locales				
2°	Calidad del programa de trabajo, su metodología y acomodación a las prescripciones técnicas. Comprensión de los trabajos a desarrollar.	30%			
3°	Oferta económica.	20%			
4°	Recursos ofertados.	15%			

- 1. Con relación al primer criterio de adjudicación, se valorará el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el apartado 5.2 del pliego de prescripciones técnicas del contrato, relativas al perfil profesional de los integrantes del equipo propuesto por el licitador, hasta un máximo de 35 puntos.
- 2. En cuanto al segundo de los criterios de selección del contratista, se ponderará la correcta descripción del procedimiento y tareas a realizar, atendiendo a su concreción, claridad y fidelidad a los apartados 2 y 3 del pliego de prescripciones técnicas del contrato, hasta un máximo de 30 puntos.
- 3. La valoración de la oferta económica se hará del siguiente modo: se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta más reducida, a la que se atribuirá la puntuación máxima (20 puntos), calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:

- P = (20 x Min)/Of, donde P, es la puntuación obtenida; Min es el importe de la oferta mínima y Of la oferta correspondiente al licitador que se valora.
- 4.-Sobre los recursos complementarios, se apreciarán las mejoras que incidan en dos aspectos concretos del pliego de prescripciones técnicas. Si las mismas no se consideran útiles, no se les asignará ningún valor:
- -Utilidades: hace referencia a software, aplicaciones específicas, y otros.
- -Esfuerzos mínimos: alude al número de integrantes del equipo de trabajo y al de horas de dedicación.

En este apartado, se otorgará 1 punto por cada mejora hasta un máximo de 15.

En la adjudicación del contrato se dará preferencia:

- A las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al dos por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación. A tal efecto, deberá acreditarse el referido porcentaje mediante la presentación del correspondiente certificado expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.
- A las proposiciones presentadas por aquéllas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, presenten un adecuado compromiso medioambiental, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación. A estos efectos, deberá acreditarse documentalmente el cumplimiento por el licitador de la legislación medioambiental y el empleo de productos o procesos que sean seguros, eficientes en el uso de energía, protectores del medio ambiente y que puedan ser reutilizados, reciclados o eliminados con seguridad.

La adjudicación del contrato se efectuará a la proposición que se considere más ventajosa a la vista de la documentación presentada y de los informes técnicos emitidos, sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económica más favorable.

M.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR

- 1. Programa de ejecución del servicio contratado.
- 2. Curriculum vitae de cada uno de los integrantes del grupo de trabajo en el que se haga constar en especial su experiencia.
- 3. Recursos complementarios al proyecto.

N.- RÉGIMEN DE PAGOS.

Los servicios se abonarán por trabajos realizados en periodos bimensuales, teniendo en cuenta que previamente se hubiesen implantado de forma correcta los procesos desarrollados en dicho periodo.

O.- PROGRAMA DE TRABAJO.-

Obligación de presentar un programa de trabajo: SI.

P.- PÓLIZAS DE SEGUROS.-

No.

Q.- PENALIDADES.-

Las establecidas genéricamente en el artículo 196.4 y ss de la LCSP.

R.- VARIANTES.-

Admisión de variantes técnicas: NO PROCEDE.

S.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.-

No.

Director del Departamento de Administración de la A.M.R. P.S. La Directora del Departamento de Recaudación	Conforme,
	El Secretario General
Fdo. CRISTINA IGLESIAS PUÉRTOLAS	
ÓRGANO APROBANTE Y FECHA	Enterado, Sevilla, a
	El Adjudicatario

ANEXO II.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don con D.N.I. número, vecino de, con domicilio a efectos de notificaciones en, teléfono, actuando en nombre de, en calidad de
EXPONE
ÚNICO Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por PROCEDIMIENTO ABIERTO del contrato que a continuación se especifica, a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas y al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, presenta la siguiente oferta:
EMPRESA OFERTANTE: (Indicar nº C.I.F.)
Nº EXPTE.
TÍTULO:
1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (letra y cifra) SIN IVA
IMPORTE IVA:
IMPORTE TOTAL:
BAJA % respecto al tipo de licitación
2. PRECIO UNITARIO HORA POR CATEGORÍA PROFESIONAL (letra y cifra) SIN IVA
IMPORTE IVA:
IMPORTE TOTAL:
(Lugar, fecha) (Sello de la empresa y firma del proponente)

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN QUE CORRESPONDA.

ANEXO III. (1)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR A EFECTOS DE CONTRATAR CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

D/D ^a			, con	D.N.I.	nº	, у
domicilio a efecto de notificaciones en				_, en no	ombre	propio o
en representación de la empresacalidad de			, con	N.I.F.		, en
calidad de,	, DECLARA	y CE	RTIFICA	bajo	su	personal
responsabilidad:						
Tener el licitador plena capacidad de obrar, halla tributarias (recibos de alta y estar al corriente Actividades Económicas, certificaciones positiva Administración del Estado y con el Ayuntamiento las disposiciones vigentes, y no encontrarse Administración previstas en el en el artículo 49 e Sector Público, y en particular, que no está ir persona jurídica en alguno de los supuestos de conflictos de intereses de los miembros del General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 servicio de las Administraciones públicas ni cua Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen misma.	del pago, o das que acrediro de Sevilla) y incurso en lo de la ley 30/20 acursa la perse la Ley 5/200 de diciembre alquiera de los	exento de len la no con la S as proho 007, de 3 ona física fos alto de incos cargos	lel mismo o existend beguridad ibiciones 30 de octu ca o los a 0 de abril, s cargos ompatibilio electivos	o, del Ir cia de co Social, de co ubre, de adminis de reg de la dades de regula	mpues deuda impue ntrata e Cont trador julació Admir del pe idos e	ito sobre is con la estas por recon la ratos del es de la in de los histración rsonal al en la Ley
Y para que así conste y a los efectos de co declaración,	ncurrir en la	presente	e licitación	n, expid	de la	presente
En,	a de		de	20		
SELLO DE LA EMPRE	SA Y FIRMA	AUTORIZ	ZADA			
FDO.:						

Nota: Esta declaración responsable deberá ser expedida por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad.